



Resolución Directoral Regional

Nº 145 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 ABR 2017

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 114-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de abril del 2017, el Oficio N° 107-2017-DICIEA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de abril del 2017, emitido por el Director de la Dirección de Competitividad, Innovación y Extensión Agraria, el Oficio N° 252-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de abril del 2017, emitido por el Director de la Oficina de Administración y el proveído de Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, tiene por finalidad promover el desarrollo agrario en el ámbito regional, para lograr una agricultura moderna, competitiva y rentable en términos de sostenibilidad social, económica y ambiental, conforme al Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 114-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de abril del 2017, en su Artículo Primero se aprobó la Realización del Evento "XIII FESTIVAL REGIONAL DEL OREGANO DE TACNA 2017 y VII FERIA DE PRODUCTOS ANDINOS" a efectuarse los días 29 y 30 de Abril del 2017.

Que, mediante Oficio N° 107-2017-DICIEA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de abril del 2017, el Director de la Dirección de Competitividad, Innovación y Extensión Agraria, solicita autorización para pago en efectivo a los ganadores de los diferentes concursos, respecto a apoyo económico otorgado por la Empresa Southern Perú.

Que, mediante Oficio N° 252-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de abril del 2017, el Director de la Oficina de Administración acusa respuesta al Oficio N° 174-2017-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de abril del 2017 e informa que la Dirección Regional de Agricultura Tacna ha recibido depósito al Banco de la Nación donados por la Empresa Southern Perú para llevar a cabo el "XIII FESTIVAL REGIONAL DEL OREGANO DE TACNA 2017 y VII FERIA DE PRODUCTOS ANDINOS" por el importe de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), fondos ingresados a la Cuenta Corriente N° 151-018556, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y como tal, la modalidad de ejecución corresponde al Fondo Para Pagos en Efectivo, autorizado al TAP Walter Arenas Carpio su manejo, señalando que el gasto no deberá de exceder al 37.04% de la UIT vigente; así mismo, indica que el egreso será sustentado vía Declaración Jurada con el visado del Director Regional de Agricultura Tacna, el Director de Competitividad, Innovación y Extensión Agraria y el Presidente del Comité Organizador; lo señalado se encuentra en armonía a lo dispuesto en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 114-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de abril del 2017.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, estableciéndose el procedimiento para los pagos en efectivo y encargos.

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería, faculta la modalidad de Encargo para atender necesidades de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.





Resolución Directoral Regional

Nº 145 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 ABR 2017.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, Numeral 1.7, Artículos 41.1.3 y 42.1 señala que Declaraciones Juradas son expresiones escritas con carácter jurado, mediante las cuales se afirma la situación o estado de los administrados para realizar procedimiento administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su modificatoria y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que el Fondo Para Pagos en Efectivo de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto ascendente a S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), será destinado única y exclusivamente a la Premiación de los ganadores de los diferentes concursos en el marco del "XIII FESTIVAL REGIONAL DEL OREGANO DE TACNA 2017 y VII FERIA DE PRODUCTOS ANDINOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al TAP. WALTER ARENAS CARPIO el manejo del Fondo Para Pagos en Efectivo de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto ascendente a S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), quien ejercerá la función en armonía con las Normas de Tesorería y Técnica de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR, el monto máximo de gasto y su naturaleza, el mismo que no deberá de exceder al 37.04% de la UIT vigente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, el uso de la DECLARACION JURADA como documento sustentatorio del gasto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Administración implemente los mecanismos de control interno a efectos de garantizar el normal funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, quien a su vez deberá emitir informe documentado al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO SEXTO: DECLÁRESE, que la presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su notificación y no superará los treinta (30) días calendario para su rendición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

- Distribución:
- DRA T
- DAI
- OA
- OPP
- DICIEA
- UTES
- ARCHIVO

LOCL/mesg.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN BUYO
DIRECTOR